

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**Nº 49-2023-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 09 de febrero del 2023.

**VISTO:**

El **INFORME Nº026-2023-MDDAR/GAF/URRHH/LCGV**, de fecha 26 de enero de 2023, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en su recomendación solicita vía acto resolutivo modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nº27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 20º inc. 23) y 43º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le compete al Titular del Pliego celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función, así como expedir Resoluciones de Alcaldía, que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 129, del reglamento General de la Ley Nº30057, Ley del servicio civil, aprobada mediante Decreto Supremo Nº040-2014-PCM y modificatorios, señala que el reglamento interno de los servidores civiles - RIS, es el instrumento de gestión único que establece las condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas. Asimismo, dispone que en todas las entidades públicas están obligados a contar con un único reglamento interno de los servidores civiles- RIS que tiene la finalidad de establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalado los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; precisando las disposiciones mínimas que debe contener dicho reglamento;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº800, publicado el 03 de enero de 1996, dispone en su artículo 1º, que las entidades de la Administración Pública, establecerán un horario de atención al público no menor de siete horas diarias. Asimismo, el artículo 2º modifica el artículo 1 del Decreto Ley Nº18223 (norma que regula la jornada en el sector público), disponiendo que: "Artículo 1. Establece el horario corrido en una sola jornada de trabajo al día de siete horas cuarenta y cinco minutos (7:45 horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre, para los servidores de la administración pública, que regirá de lunes a viernes. Además de la indicada jornada de trabajo, se considera el tiempo necesario para el refrigerio en el respectivo centro de trabajo".

Que, en el artículo 1 del Decreto Ley Nº18223 (abril 970), modificado parcialmente por el Decreto Legislativo Nº800, indica que los trabajadores de la administración pública aparte del tiempo de labor de gozar por lo menos de 30 minutos de refrigerio. El Decreto Legislativo Nº 800, establece en su artículo 1: "Además de la indicada jornada de trabajo, se considera el tiempo necesario para el refrigerio en el respectivo centro de trabajo". Es decir que aparte de la jornada laboral se considera otro tiempo para el refrigerio dentro del centro de trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº003-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobretiempo, vigente desde el 04 de julio de 2002, que establece en su artículo 7 "En el caso de trabajo en horario corrido, el trabajador tiene derecho a



PERÚ



Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO  
PERÚ

Crecemos  
contigo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

tomar sus alimentos de acuerdo a lo que establece el empleador en cada centro de trabajo, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto."

Que, con **Resolución de Alcaldía N°329-2019-MDDR/A**, de fecha de noviembre del 2021, se aprueba el **REGLAMETO DE SERVIDORES CIVILES-RIS**, de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles;

Que mediante **Resolución de Alcaldía N°026-2021-MDDAR/A**, de fecha 29 de enero del 2021, se aprueba modificar el horario de labores de 08:00 am hasta las 02:00 pm. Por el estado de emergencia ocasionado por el COVID-19 a fin de evitar circunstancias que van contra la salud pública de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°329-2021-MDDAR/A**, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba la **actualización y modificación** del Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS, de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, que consta de veintiuno (21) capítulos, ciento cincuenta (150) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Finales y Complementarias el horario de labores de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°230-2022-MDDAR/A**, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba la Modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS, de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, en lo que concierne al artículo 23°, del capítulo III de la jornada, horario, modalidades de servicio, asistencia y puntualidad, tardanzas y permanencia, del Sub Capítulo II- horario de trabajo, estableciéndose el horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°284-2022-MDDAR/A**; con fecha 16 de noviembre del 2022; se aprobó la modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, en lo que concierne al artículo N°23 del capítulo III de la jornada, horario, modalidades de servicio, asistencia y puntualidad, tardanzas y permanencia, del Sub Capítulo II-HORARIO DE TRABAJO, en el siguiente horario laboral de 08:00 a.m. hasta las 04:45 p.m.

Que, mediante **INFORME N°026-2023-MDDAR/GAF/URRHH/LCGV**, de fecha 26 de enero del 2023, la Jefa de Unidad de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que en nuestro distrito la mayor cantidad de población proceden de la zona urbana y rural quienes desde temprano acuden a la municipalidad hacer trámites administrativos y a efectos de brindarle atención más temprana solicita se que mediante Resolución de Alcaldía se modifique el Artículo N°23, Capítulo III de la Jornada, Horario, Modalidades de Servicio, Asistencia y Puntualidad, Tardanzas y Permanencia, del Sub Capítulo II-horario de trabajo;

| DÍAS LABORALES  | HORARIO DE TURNO MAÑANA | HORARIO DE REFRIGERIO | HORARIO DE TURNO TRADE |
|-----------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| LUNES A VIERNES | 07:30 am a 01:00 pm     | 01:00 pm a 01:45 pm   | 1:46 pm a 4:00 pm      |

Que, con **Informe N°002-2023-MDDAR/ALE/WJSM**, de fecha 08 de febrero de 2023, el Asesor Legal Externo, recomienda modificar el horario actual según lo propuesto por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Código Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar la **Modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles -RIS de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles a partir del 13 de febrero de 2023**, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 329-2019-MDDAR/A, de fecha 11 de noviembre de 2019; en lo que concierne el Artículo 23° el CAPITULO III DE LA JORNADA, HORARIO, MODALIDADES DE SERVICIO, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, TARDANZAS Y PERMANENCIA, DEL SUB CAPITULO II HORARIO DE TRABAJO. **Modificar** el artículo 23°: La jornada de trabajo es de ocho (8) horas

diarias y no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas semanales y se dará conforme al siguiente detalle:

- a) Los funcionarios y/o servicios sujetos a los regímenes laborales de los decretos legislativos N°276 y 1057, y la ley N°30057, laboran en el siguiente horario:

| DÍAS LABORALES  | HORARIO DE TURNO MAÑANA | HORARIO DE REFRIGERIO | HORARIO DE TURNO TARDE |
|-----------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| LUNES A VIERNES | 07:30 am a 01:00 pm     | 01:01 pm a 01:45 pm   | 1:46 pm a 4:00 pm      |

**ARTICULO SEGUNDO.** Quedan subsistente los demás artículos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS, de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 329-2019-MDDAR/A, de fecha 11 de noviembre del 2019.

**ARTICULO TERCERO. DISPONER** que la jefatura de la unidad de Gestión de recursos humanos, realice las acciones que estimen, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. Encargar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración de Finanzas, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES  
PUMAHUASI  
**Luis Alan Picon Ponce**  
ALCALDE